

a éstos sin el requisito previo de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Centro Internacional de la Papa", suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el 8 de junio de 2001 y aprobado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 27565, de 28 de noviembre de 2001.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

21882

Ratifican el Acuerdo suscrito con la República de la India sobre Actividades Remuneradas para Familiares de Miembros de una Misión Diplomática o Representación Consular

DECRETO SUPREMO
N° 103-2005-RE

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el "Acuerdo entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de la República de la India sobre Actividades Remuneradas para Familiares de Miembros de una Misión Diplomática o Representación Consular", fue suscrito el 20 de junio de 2005, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese el "Acuerdo entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de la República de la India sobre Actividades Remuneradas para Familiares de Miembros de una Misión Diplomática o Representación Consular", suscrito el 20 de junio de 2005, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

21883

Ratifican el Acuerdo Administrativo para la Implementación del Convenio de Seguridad Social suscrito con la República de Chile

DECRETO SUPREMO
N° 104-2005-RE

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el "Acuerdo Administrativo para la Implementación del Convenio de Seguridad Social entre la República del Perú y la República de Chile", fue suscrito el 23 de agosto de 2005, en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11) de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese el "Acuerdo Administrativo para la Implementación del Convenio de Seguridad Social entre la República del Perú y la República de Chile", suscrito el 23 de agosto de 2005, en la ciudad de Santiago, República de Chile.

Artículo 2°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

21884

Autorizan pago de cuotas al Grupo de los 15 y a la UNESCO

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 338-2005-RE

Lima, 23 de diciembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores se han previsto recursos para el pago de cuotas a organismos internacionales;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de cuotas a organismos internacionales de acuerdo y en función a la disponibilidad de la Caja Fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67°, numeral 67.1 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar el pago de las cuotas a los organismos internacionales que se detallan a continuación por el importe de TREINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTIOCHO Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 39,288.00):

ORGANISMO	DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
GRUPO DE LOS 15 Pago parcial de la cuota 1999	25,000.00
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO) Pago según el plan de pagos establecido con la organización	14,288.00